



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 106-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N.º 746-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 08 de septiembre de 2022, Oficio N° 0160-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 05 de septiembre de 2022, Informe N° 31-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 02 de septiembre de 2022, Oficio N° 0156-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 26 de agosto de 2022, Solicitud S/N de fecha 08 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 241-2021-UNIFSLB/CO de fecha 03 de noviembre de 2021, Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de septiembre del 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Perú, en el artículo 18° prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la Ley N°27444 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Título Preliminar artículo IV en el numeral 1, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, en el Inciso 6.1 del acápite 6.1.4 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución establece que una de las funciones del Presidente es: Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre del 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en su artículo 193° señala que: *"El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos"*, el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respetivos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 241-2021-UNIFSLB/CO de fecha 03 de noviembre de 2021, se autoriza la ampliación de reserva de matrícula, del estudiante FERNANDEZ QUISPE, Brandon Jhanquer, con código N° 2013030412, de la Carrera Profesional de Negocios Globales;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 08 de agosto de 2022, el alumno FERNANDEZ QUISPE, Brandon Jhanquer solicita al Vicepresidente Académico la ampliación de su reserva de matrícula para el semestre académico 2022-II, ya que por motivos de salud no podrá matricularse en el semestre ante indicado;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 106-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de septiembre de 2022.

Que, con Oficio N° 0156-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C, de fecha 26 de agosto de 2022, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización de la UNIFSLB, solicita a la Unidad de Registros y Archivos Académicos información del estudiante **FERNANDEZ QUISPE, Brandon Jhanquer**, el cual está solicitando ampliación de reserva de matrícula para el semestre académico 2022-II;

Que, mediante Informe N° 31-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 02 de septiembre de 2022, la jefe de la Unidad de Registros Académicos comunica que, de acuerdo con el reglamento de matrícula, el artículo 35° establece que **"El estudiante admitido en una carrera profesional podrá solicitar el retiro y reserva de matrícula hasta por seis (06) semestres académicos como máximo, dentro de los treinta (30) días calendarios, después de iniciada las clases. El Decano oficializa el retiro y reserva de matrícula mediante resolución, la misma que lo habilita para el reinicio de estudios a más tarde en el semestre siguiente al vencimiento del iniciado plazo de 02 semestres académicos**, por lo que es procedente la ampliación de reserva de matrícula para el semestre académico 2022-II;

Que, con Oficio N° 0160-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C, de fecha 05 de septiembre de 2022, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización de la UNIFSLB, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de ampliación de reserva de matrícula presentado por el estudiante **FERNANDEZ QUISPE, Brandon Jhanquer**, de la Facultad de Gestión de Organización para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 746-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Vicepresidente Académico, remite al despacho de la Presidencia la solicitud presentada por el estudiante **FERNANDEZ QUISPE, Brandon Jhanquer**, de la Facultad de Gestión de Organización; ha solicitado que se emita el acto resolutorio aprobando la ampliación de reserva de su matrícula;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de septiembre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, por **Unanimidad acordaron: AUTORIZAR LA RESERVA DE MATRÍCULA** para el semestre Académico 2022-II del alumno **FERNANDEZ QUISPE, Brandon Jhanquer**, con Código de Estudiante N° 2013030412, del I Ciclo de la Carrera Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutorio;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR LA RESERVA DE MATRÍCULA** para el semestre Académico 2022-II del alumno **FERNANDEZ QUISPE, Brandon Jhanquer**, con Código de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 106-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de septiembre de 2022.

Estudiante N° 2013030412, del I Ciclo de la Carrera Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Aby. ROLY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723